

23

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS:

Circular

El gobernador constitucional del estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes,—*sabed*—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Num. 80. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: considerando, que para mantener el sistema federal son indispensables fuerzas de que el estado pueda disponer, y que estas no pueden ser otras que las de la milicia civil, y componiendo la necesidad de la creacion de esa fuerza con la poblacion y las circunstancias de los pueblos, para que ni estos se graven, ni aquel objeto se desatienda, decreta por ley general lo que sigue.

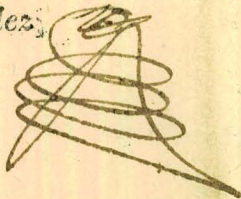
Art. 1. La milicia civil del estado, se compodrá de los dos batallones de infantería, de los dos regimientos de caballería, de las tres compañías de reserva de la misma arma, y de la artilleria volante que propone el gobierno en su plan espedido con fecha 22 de octubre de este año.

Art. 2. El gobierno cuidará de equipar dichos cuerpos, y disponer lo conveniente para su total arreglo, quedando derogado el decreto de 24 de setiembre de este año.

Comuniquese al poder ejecutivo del estado, quien lo hará imprimir, publicar y circular.—*Rafael Fernandez*, diputado presidente.—*José Ignacio Saldaña*, diputado secretario.—*Antonio Rodriguez Fernandez*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.
Ciudad-Victoria noviembre 15 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez



Por falta de srio.
José Nuñez de Cáceres,
Oficial mayor.

